

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2025-MDC

Cayma, 21 de Marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2025-MDC de fecha 21 de Marzo de 2025, trató el pedido de modificación del Acuerdo de Concejo N° 009-2025-MDC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"; asimismo, el artículo 9° numeral 26 del mencionado cuerpo normativo refiere que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del T.U.O. de la Ley N° 27444 indica: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al Titular de la Entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición de interés particular.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 87° dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la ley en mención o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el sub numeral 2.3 del numeral 2, precisa que como servicios públicos locales del artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo 11 del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en materia de "Educación, cultura, deporte y recreación"; asimismo en su artículo 64° de la presente ley, respecto a la donación de bienes municipales establece que, "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público".

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el sub numeral 1.3 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2025-MDC de 23 de enero de 2025, se decide APROBAR el apoyo económico para la celebración de bodas de oro de la Liga distrital de Cayma por el monto de S/ 6,259.20 (seis mil



doscientos cincuenta y nueve con 20/100 soles) solicitado por su Presidente Víctor Mogrovejo M., consistente en el uso de:

| ITEM | CANTIDAD | COSTO | TOTAL |
|---------------------------|----------|---------------------|---------------------|
| Uso de complejo | 4 horas | S/. 149.80 | S/. 599.20 |
| Arreglo Floral | 1 | S/. 150.00 | S/. 150.00 |
| Decoración mesa de honor | 1 | S/. 150.00 | S/. 150.00 |
| Bocaditos | 300 | S/. 120.00 x ciento | S/. 360.00 |
| Diplomas | 150 | S/. 10.00 | S/. 1,500.00 |
| Reconocimientos de vidrio | 50 | S/. 70.00 | S/. 3,500.00 |
| TOTAL | | | S/. 6,259.20 |

Que, el 24 de enero de 2025, se emitió Requerimiento N° 00000486 en el cual se solicitó el servicio de catering (elaboración de 300 bocaditos surtidos entre dulces y salados, decoración de mesa de honor, un arreglo floral y un abanico para el centro de mesa) por el monto de S/ 1,300.00 (mil trescientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 77-2025-MDC-GDEYS de 24 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, informa que realizaron el Requerimiento N° 00486 de fecha 23 de enero del 2025, correspondiente al servicio de catering (elaboración de 300 bocaditos surtidos entre dulces y salados, decoración de mesa de honor, un arreglo floral y un abanico para el centro de mesa) el cual, en el Acuerdo de Concejo se estima el monto de S/ 660.00 soles, pero en la cotización que realizó se indica el monto S/ 1,300.00 soles, habiendo un déficit de S/ 640.00 soles que será cubierto en los reconocimientos de vidrio.

Que, mediante la Orden de Servicio N° 208-2025 de 24 de enero de 2025, se contrata el servicio de catering (elaboración de 300 bocaditos surtidos entre dulces y salados, decoración de mesa de honor, un arreglo floral y un abanico para el centro de mesa) por el monto de S/ 1,300.00 (mil trescientos con 00/100 soles) a favor del proveedor ZUCCHINI E.I.R.L., con un plazo de ejecución según TDR, con un pago único previa conformidad del área usuaria.

Que, se otorga conformidad de la prestación mediante Conformidad N° 003-2025-GDYS/MDC del 04 de febrero de 2025, por el servicio de catering (elaboración de 300 bocaditos surtidos entre dulces y salados, decoración de mesa de honor, un arreglo floral y un abanico para el centro de mesa) por el monto de S/ 1,300.00 (mil trescientos con 00/100 soles); por haber cumplido con los términos de referencia requeridos con fecha de recepción de servicio 24 de enero de 2025.

Que, mediante Proveído N° 00030-2025-TESORERIA O. ADMON/MDC de 20 de febrero de 2025, la Jefa de la Unidad de Tesorería señala que los montos aprobados por Acuerdo de Concejo N° 009-2025-MDC para los ITEMS arreglo floral, decoración de mesa de honor y bocaditos, por lo que hace la devolución del expediente a la Unidad de Contabilidad para su evaluación y cumplimiento del Acuerdo de Concejo.

Que, en respuesta, la Unidad de Contabilidad emite el Proveído N° 00014-2025-MDC/O.ADMON/UC de 21 de febrero de 2025, donde remite el expediente a la Unidad de Logística ya que el Informe N° 77-2025-MDC-GDEYS no sustenta la afectación del ítem reconocimientos de vidrio por el monto de S/ 640.00 según Acuerdo de Concejo N° 009-2025-MDC.

Que, mediante Informe N° 00452-2025-LOGISTICA de 26 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Logística deriva el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social a fin de que revise la documentación y tome las acciones correspondientes.

Que, mediante Informe N° 147-2025-MDC-GDEYS de 28 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica un informe donde solicita Modificación de Acuerdo Concejo N° 009-2025-MDC y señala que en dicho acuerdo se aprobaron estos 4 ITEMS:

| ITEM | TOTAL |
|---------------------------|--------------|
| Arreglo Floral | S/. 150.00 |
| Decoración mesa de honor | S/. 150.00 |
| Bocaditos | S/. 360.00 |
| Reconocimientos de vidrio | S/. 3,500.00 |

Sin embargo; estos se modificarían de la siguiente manera:

| ITEM | TOTAL |
|---|-------------|
| SERVICIO DE CATERING (elaboración de 300 bocaditos surtidos entre dulces y salados, decoración de mesa de honor un arreglo floral y un abanico para el centro de mesa) | S/. 1300.00 |
| 50 Reconocimiento de vidrio | S/. 2601.00 |

Además, señala que, con la presente modificación, el presupuesto aprobado por el Acuerdo Concejo N° 009-2025-MDC el cual es S/ 6,259 (seis mil doscientos cincuenta y nueve con 20/100 soles) no sufriría modificación alguna.

Que, mediante, Proveído N° 94-2025-OAJ-MDC de 13 de marzo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica responde el Informe señalado en el punto 3.17 señalando que al efectuar la modificación en los montos de los 4 ITEMS el monto final aprobado por Acuerdo Concejo N° 009-2025-MDC el cual es S/ 6,259 (seis mil doscientos cincuenta y nueve con 20/100 soles) si sufriría una modificación, puesto que con la modificación el monto final es de S/ 6000.20 (seis mil con 20/100 soles), existiendo una variación de S/ 259.00 (doscientos cincuenta y nueve con 00/100 soles); por lo que se devuelve el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social a fin de que subsane el error o se pronuncie al respecto.

Que, en respuesta al informe señalado en el punto 3.18, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social mediante Informe N° 00170-2025-MDC-GDEYS confirma la modificación señalada en su Informe N° 147-2025-MDC-GDEYS de 28 de febrero de 2025 respecto de los 4 ITEMS y a su vez confirma lo señalado en el Proveído N° 94-2025-OAJ-MDC respecto que el monto total de apoyo también será modificado con el valor de S/ 6,000.20 (seis mil con 20/100 soles).

Que, mediante Informe Legal N° 99-2025-OAJ-MDC de fecha 18 de marzo del 2025, suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que revisado los actuados y la normatividad vigente, se tiene por motivada la modificación del Acuerdo Concejo N° 009-2025-MDC, de 23 de enero de 2025, materia de pronunciamiento legal, corresponde remitir ésta a los miembros del Concejo Municipal para que con observancia de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, procedan a modificarla, de corresponder; al encontrarse sustentada por la unidad orgánica competente y arreglada a ley; debiendo, para tal fin, valuar lo normado en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2025 de fecha 21 de marzo del año 2025, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del artículo primero del Acuerdo de Consejo Municipal N°009-2025-MDC, en los extremos referidos a los conceptos: *arreglo floral, decoración de mesa de honor, bocaditos y reconocimientos de vidrio*, además del monto final destinado a cubrir los gastos por celebración de bodas de oro de la Liga Distrital de Cayma según refiere el Informe N° 00170-2025-MDC-GDEYS de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, debiendo quedar de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el apoyo económico para la celebración de bodas de oro de la Liga Distrital de Cayma por el monto de S/ 6,000.20 (seis mil con 20/100 soles) solicitado por su presidente Víctor Mogrovejo M., consistente en el uso de:

| ITEM | CANTIDAD | COSTO | TOTAL |
|---|----------|------------|--------------|
| Uso de complejo | 4 horas | S/. 149.80 | S/. 599.20 |
| SERVICIO DE CATERING (elaboración de 300 bocaditos surtidos entre dulces y salados, decoración de mesa de honor un arreglo floral y un abanico para el centro de mesa) | | | S/. 1,300.00 |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CAYMA

Municipalidad Distrital de Cayma ¡Construyendo el Futuro!



| | | | |
|--------------------------|-----|-----------|---------------------|
| Reconocimiento de vidrio | 50 | | S/. 2601.00 |
| Diplomas | 150 | S/. 10.00 | S/. 1,500.00 |
| TOTAL | | | S/. 6,000.20 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social implementar las acciones administrativas destinadas al cumplimiento de la finalidad del presente acuerdo; y a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado en Sesión de Consejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a ley; y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal de Transparencia Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
JUAN CARLOS LINARES CAMA
ALCALDE

